

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la parte demandante dentro del término para ello no cumplió con los requisitos exigidos, mediante auto del 25 de septiembre del 2020.A su despacho.

Medellín, 14 de octubre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00198 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Lleras Propiedad Raíz S.A.S
Demandado	Piel Sanay IPS S.A.S y otros

Visto el anterior informe secretarial, se rechaza la presente demanda ejecutiva instaurada por Lleras Propiedad Raíz S.A.S contra Piel Snay IPS S.A.S y otros.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**802fc25a7df4da00e21620de17bc833cbd27644249d0afd94f0b1ef370
07ff7c**

Documento generado en 14/10/2020 02:33:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**